

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo (28) veintiocho de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 044

Acción de Tutela de No. 2022-00026

Accionante: LUIS FELIPE GUERRA BAQUERO

Accionado: INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibida en este Despacho el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos y cuarenta y dos de la tarde (2:42 pm), promovida por el señor LUIS FELIPE GUERRA BAQUERO contra la INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA, concurriendo los requisitos exigidos para tal fin en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992, Decreto 1983 de 2017 en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales, derecho fundamental del DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA PROPIEDAD, este Despacho Judicial

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el tramite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO NOTIFICAR este proveído al INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA o quien haga sus veces para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita las pruebas con las que pretenda soportar las estimaciones propias sobre la presente acción constitucional, en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor LUIS FELIPE GUERRA BAQUERO.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 031 Hoy 29 - MARZO - 2022

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO